



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

1544

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR
 En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
 Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante **RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019**, se reconoció y ordenó el pago de una Cesantía Parcial al (a) docente: **ANGELICA DEYANIRA OSPINO TORREGROSA, identificado** (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.843.613**, por valor de: **\$4.816.979**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que en el contenido del acto administrativo precitado se incurrió en error, en el sentido que se transcribió **TORREGLOSA, siendo lo correcto TORREGROSA**, en las partes del considerando y resolutive, en cual se hace necesario corregir.

Que en consecuencia se procede por medio de la presente resolución a corregir en el sentido de indicar en la parte resolutive la **RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019**, que el apellido correcto del docente (a) **es TORREGROSA**

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.**"

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCIÓN No.

1544

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la **RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019**, en su parte resolutive, en el sentido de indicar que el segundo apellido correcto de la docente (a) es **TORREGROSA, identificado** (a) con la cédula de ciudadanía No. **22.843.613.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la **RESOLUCION No. 0609 del 15 de FEBRERO de 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución **NO** procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias a los

15 ABR 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Secretario de Educación del Departamento de Bolívar (e)

 Jefe Of. Asesora Jurídica: **DELANIS SALAS VILLEGAS**

Coordinador FNPSM: **NESTOR RAMIREZ CAMARGO**

Elaboro: **GLORIA PERALTA PEREZ – Técnico Operativo**

RAD. : 19-017862

11/04/2019

FIDUPREVISORA